

CONSTANCIA: Popayán, 11 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de diciembre de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-40-03-002-2023-00351-00
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: JORGE ANDRES CUERVO BAOS

Interlocutorio N° 2887

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-130966 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDUL A	APELLI DO 1	APELLI DO 2	NOMBR ES	DIRECCION	TELEFO NO
912395 06	TIRADO	AMADO	EDUAR DO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306 755

SEGUNDO. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40

del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-130966** de propiedad del demandado JORGE ANDRÉS CUERVO BAOS identificado con C.C. N° 10.307.585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, según certificado de tradición, el bien se encuentra ubicado en la ciudad de Popayán, “1) LOCAL. # 36 – CENTRO COMERCIAL MUNDO CENTER; 2) KR 6#6 - -9 11 29 LOC 36 CC MUNDO CENTER”

Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE:



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

S.C.